

Comité de Normas de Origen

NOTIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1
DEL ARTÍCULO 5 Y EL PÁRRAFO 4 DEL ANEXO II
DEL ACUERDO SOBRE NORMAS DE ORIGEN

A. Normas de origen no preferenciales

1. El párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen prevé que cada Miembro comunicará a la Secretaría en un plazo de 90 días contado a partir de la fecha de entrada en vigor para él del Acuerdo sobre la OMC, sus normas de origen, decisiones judiciales y disposiciones administrativas de aplicación general en relación con las normas de origen, que se hallen en vigor en esa fecha. Si, por inadvertencia, se omitiera comunicar una norma de origen, el Miembro de que se trate la comunicará inmediatamente después de que advierta la omisión. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los Miembros.

2. El párrafo 2 del artículo 5 prevé que, durante el período a que se refiere el artículo 2, los Miembros que introduzcan modificaciones que no constituyan cambios insignificantes en sus normas de origen o que establezcan nuevas normas de origen -en las que, a los efectos del presente artículo, estarán incluidas las normas de origen a que se refiere el párrafo 1 que no se hayan comunicado a la Secretaría- publicarán un aviso al efecto con una antelación mínima de 60 días a la fecha de entrada en vigor de la norma modificada o de la nueva norma, de manera que las partes interesadas puedan tener conocimiento de la intención de modificar una norma de origen o de establecer una nueva, a menos que surjan o haya peligro de que surjan circunstancias excepcionales respecto de un Miembro. En estos casos excepcionales, el Miembro publicará la norma modificada o la nueva norma lo antes posible.

3. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. Se han recibido además las notificaciones siguientes:¹

MÉXICO

(Notificación en español)

Las normas de origen no preferenciales del "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias", publicadas en el Diario Oficial de México del 30 de agosto de 1994.

URUGUAY

(Notificación en español)

No hay en Uruguay normas de origen no preferenciales.

¹Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

ESTADOS UNIDOS
(Notificación en inglés)

Se han notificado las copias más recientes de los disquetes de las resoluciones administrativas (incluidas las relativas a las normas de origen) publicadas por el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos.

B. Normas de origen no preferenciales

1. El párrafo 4 del anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen prevé que los Miembros facilitarán prontamente a la Secretaría sus normas de origen preferenciales, con una lista de los Acuerdos preferenciales correspondientes, las decisiones judiciales y las disposiciones administrativas de aplicación general en relación con sus normas de origen preferenciales vigentes en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sobre la OMC para el Miembro de que se trate. Los Miembros comunicarán lo antes posible a la Secretaría las modificaciones de sus normas de origen preferenciales o sus nuevas normas de origen preferenciales. La Secretaría distribuirá a los Miembros listas de la información que haya recibido y que conservará a disposición de los mismos.

2. En los documentos de la serie G/RO/N/- se enumeran las notificaciones recibidas anteriormente. Se han recibido además las notificaciones siguientes:²

MÉXICO
(Notificación en español)

- El Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), publicadas en los Diarios Oficiales de México del 20 de diciembre de 1993 (Reglas de Origen), y del 30 de diciembre de 1993 (Reglamentaciones Uniformes);
- El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, publicadas en el Diario Oficial de México del 11 de enero de 1995;
- El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica, publicadas en el Diario Oficial de México del 10 de enero de 1995;
- El Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile, publicadas en el Diario Oficial de México del 23 de diciembre de 1991;
- El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (Grupo de los Tres), publicadas en el Diario Oficial de México del 9 de enero de 1995; y
- Las reglas de marcado del "Acuerdo por el que se establecen reglas de marcado de país de origen para determinar cuando una mercancía importada a territorio nacional se puede considerar una mercancía estadounidense o canadiense de conformidad con el TLCAN", publicadas en el Diario Oficial de México del 7 de enero de 1994.

²Las notificaciones pueden consultarse en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados).

ESTADOS UNIDOS

(Notificación en inglés)

Se han notificado las copias más recientes de las disquetes de las resoluciones administrativas (incluidas las relativas a las normas de origen) publicadas por el Servicio de Aduanas de los Estados Unidos

ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN(ALADI)³

(Notificación en español)

Régimen general de origen de ALADI (Resolución 78 y Acuerdo 91 del Comité de Representantes).

MERCADO COMÚN DEL SUR (MERCOSUR)⁴

(Notificación en español)

Regímenes de origen de los Acuerdos de Alcance Parcial y Régimen de Origen MERCOSUR.

ARGENTINA

(Notificación en español)

Véanse las notificaciones de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) *supra*.

BOLIVIA

(Notificación en español)

Véase la notificación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), *supra*.

BRASIL

(Notificación en español)

Véanse las notificaciones de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) *supra*.

COLOMBIA

(Notificación en español)

Véase la notificación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), *supra*.

ECUADOR

(Notificación en español)

Véase la notificación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), *supra*.

³Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

⁴Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

PARAGUAY

(Notificación en español)

Véanse las notificaciones de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) *supra*.

PERÚ

(Notificación en español)

Véase la notificación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), *supra*.

VENEZUELA

(Notificación en español)

Véase la notificación de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), *supra*.